

**COLEGIO EL CARMEN TERESIANO LA REINA**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**2025– 2026**

## **N. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **I. Marco Legal.**

Considerando que el proceso de enseñanza debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los muchos contextos en que aprenden los/as estudiantes, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos/as, pupilos/as.

El Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a diseñar su reglamento de evaluación previo proceso de reflexión y análisis, basado en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67 de 2018. El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional en establecimientos nacionales reconocidos por el Estado y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997; N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

### **II. Marco Referencial.**

La evaluación es un proceso continuo, dinámico que constituye para los docentes una herramienta básica de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de los/as estudiantes de nuestro Colegio. Lo asumimos como un desafío profesional en el marco de la flexibilidad y autonomía curricular (en lo relativo a la organización de los OA) en el contexto de los programas de estudio, que nos permite movilizarnos dentro de un marco teórico constructivista, en el que nuestros estudiantes jueguen un rol principal y activo en su proceso educativo, donde pretendemos estimular su creatividad, su sentido de pertenencia, su deseo de aprender y su capacidad de reflexión.

La Dirección y profesores del Colegio Carmen Teresiano La Reina, reconocen que en la práctica pedagógica los/as estudiantes tendrán un rol protagónico, el profesor/a facilitará y orientará este proceso y que la evaluación también es un proceso de aprendizaje que debe ser cautelado a la luz de la racionalidad pedagógica. Por ello, se propicia que “todos/as los/as estudiantes aprendan” considerándolos como “persona única”, estimulándolos a partir del nivel en que cada uno se encuentra, persiguiendo aprendizajes significativos. Para ello queremos brindar situaciones de participación activa, atendiendo sus diferencias personales, necesidades y potencialidades.

Se evalúa al estudiante porque es necesario detectar el grado de avance del proceso escolar hacia los objetivos propuestos y para reforzarlo y orientarlo cuando las evidencias obtenidas así lo requieran y por ello este Reglamento de Evaluación, se ha actualizado conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la reforma educacional, los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de

habilidades, de acuerdo a cada asignatura, en conjunto con los objetivos emanados de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

### **III. Normativa de Evaluación.**

#### **1. Del proceso de evaluación.**

##### **Artículo 1:**

La Dirección del Colegio El Carmen Teresiano- La Reina decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo general de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los/as estudiantes, padres y apoderados.

##### **Artículo 2:**

Los períodos evaluativos de los/as estudiantes, de NT1 y NT2 de educación Parvularia y 1° Básico a 4° Medio, serán semestrales. El año escolar 2023, comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Colegio.

\*La entrega del certificado anual de estudios se regirá bajo la normativa legal.

##### **Artículo 3:**

Para el Colegio El Carmen Teresiano La Reina, la evaluación es:

Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de ciertas técnicas e instrumentos, que, al ser comparados con los criterios establecidos, que corresponden a los objetivos de aprendizajes propuestos por el MINEDUC, nos permite levantar evidencias y emitir juicio que facilita la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.

##### **Artículo 4:**

Las evaluaciones se realizan con relación a los objetivos de aprendizajes y/o ejes, reflejados en conocimientos, actitudes y habilidades propios de cada asignatura y nivel de escolaridad. Todos éstos presentados a través de la formulación de indicadores de logro y en ningún caso se evaluará el comportamiento y/o actitudes de los/as estudiantes. La evaluación formativa se realiza a lo largo del proceso educativo y nos entrega evidencia sobre el progreso en el logro de los Objetivos de Aprendizaje en las distintas asignaturas y a los/as estudiantes les reportará sus niveles de logro mediante la retroalimentación de forma oral y/o escrita.

Para llevar a cabo los procesos evaluativos (formativos y sumativos) se utilizará la modalidad de trabajo presencial en horario lectivo (pruebas y trabajos en soporte físico o digital, evaluaciones orales, etc.) y la herramienta pedagógica (Classroom o similar),

será utilizada como repositorio de material de acuerdo con los lineamientos académicos institucionales.

## 2. De las evaluaciones.

### Artículo 5:

Los procesos evaluativos de cada asignatura constan de distintas modalidades, dependiendo de su finalidad, modo de aplicación y agente evaluador.

Según Finalidad:

1. **Diagnóstica:** Su finalidad es detectar la situación de partida de los/as estudiantes al iniciar el proceso educativo, permitiendo conocer los conocimientos previos respecto de una unidad de aprendizaje. Se aplicará en cada unidad de aprendizaje según la metodología que el profesor/a decida.
2. **Formativa:** Su finalidad es favorecer la valoración del proceso de enseñanza – aprendizaje por medio de la entrega de insumos para la toma de decisiones inmediatas durante del desarrollo del proceso, permitiendo visualizar aprendizajes intermedios, obstáculos presentados para el logro del OA y aquellos de menor o mayor dificultad. Se pueden considerar formativas las evaluaciones estandarizadas que aplique el Colegio.
3. **Sumativa:** Su finalidad es comprobar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje propuestos y también el proceso realizado contemplando el punto de partida, su evolución y el nivel de aprendizaje conseguido. Sus resultados se usan para certificar el grado de cumplimiento del OA y determinar calidad y adecuación de las estrategias del profesor/a.

Según el Agente Evaluador:

1. **Autoevaluación:** La aplican los/as estudiantes sobre sus propios procesos y/o resultados. Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
2. **Coevaluación:** La aplican los/as estudiantes sobre los procesos y/o resultados de sus pares o compañeros. Permite a los/as estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
3. **Evaluación docente:** Es la evaluación realizada por el profesor/a, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Según modo de Aplicación:

1. **Escrita:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas (verbal, numérica o icónicamente).
2. **Oral:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas orales.
3. **De ejecución:** Instancia en la que los/as estudiantes demuestran su aprendizaje

- ejecutando una tarea, actividad, etc.
1. Todas las instancias de evaluación se realizan en virtud de lo establecido en las planificaciones institucionales de cada asignatura, resguardando que cada proceso de aprendizaje referido a un OA y/o ejes, cuente con una evaluación sumativa y variadas instancias de evaluación formativa.
  2. Para la organización de evaluaciones sumativas se debe resguardar no superar un máximo de dos instancias evaluativas por curso en un mismo día, priorizando aquellas que tienen menos horas lectivas durante la semana. De la misma forma, según criterios pedagógicos se debe considerar evitar la sobrecarga semanal.
  3. Toda evaluación sumativa será llevada a cabo según estándares que resguarden la calidad de los procesos, atendiendo mínimamente a los criterios de alineación curricular, objetividad, no discriminación y transparencia de los procesos. Para estos efectos, los profesionales de la educación disponen de al menos 1 hora acompañamiento pedagógico (trabajo de pares, trabajo colaborativo, etc.).
    - a. Todo instrumento de evaluación debe tener pauta de corrección y/o rúbrica según corresponda.
    - b. Los instrumentos de evaluación con su pauta de corrección y/o rúbrica serán enviados por cada profesor/a a coordinación académica y educadoras diferenciales, con un plazo mínimo de 72 horas, sin considerar días festivos o fin de semana.
  4. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
  5. Los resultados de los procedimientos evaluativos sumativos deberán ser informados a los/as estudiantes y registrados en el libro de clase digital, en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicada la evaluación o entregado un trabajo al docente. En casos de evaluaciones sumativas recuperativas pendientes y remediales el plazo máximo es de 5 días hábiles (revisar plazo en situación específica en el término del año escolar).
  6. Respecto a los resultados deficientes (30% del curso); en primera instancia, el docente informa al Coordinador/a académico/a y, en conjunto realizan una reflexión en torno a los resultados.
    - 6.1 En caso de resultados deficitarios el docente realiza un proceso de re enseñanza y refuerzo, utilizando las estrategias necesarias acordadas con Coordinación Académica para lograr el aprendizaje de los Indicadores de Evaluación u Objetivo de Aprendizaje no logrado.
    - 6.2 La Coordinación Académica en conjunto con el docente realiza acompañamiento pedagógico en reuniones correspondientes y/o sala de clases en aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados.
    - 6.3 Se aplica una evaluación sumativa recuperativa remedial al curso en

horario lectivo y se pueden eximir aquellos/as estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior. La calificación obtenida en la evaluación recuperativa remedial reemplaza a la calificación obtenida en la prueba original.

6.4 Registro en el libro de clases digital de acciones realizadas en el proceso de evaluación por parte del docente de asignatura.

6.5 En el caso que se evidencie que se realizó un acuerdo previo a nivel de curso, para no responder la evaluación, de acuerdo a sus conocimientos, el hecho será considerado una falta grave o gravísima del RICE, frente a la cual se aplicarán las siguientes acciones: Diálogo formativo docente-estudiante (s), registro escrito de la falta y su evidencia por parte del profesor/a, y comunicación escrita a los apoderados. En este caso la evaluación se reagenda para la fecha más próxima.

7. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo durante el proceso de aprendizaje con los/as estudiantes, previo a la evaluación sumativa.

8. Para la aplicación de todo instrumento de evaluación, el docente, con apoyo de coordinación académica y equipo de inclusión, deberá presentar opciones para la diversificación, entendiéndose como una adaptación al instrumento de evaluación, basadas en las características de sus estudiantes. Las propuestas de diversificación deben apuntar a eliminar las barreras que pudiera tener uno o más estudiantes para dar cuenta de su aprendizaje.

### **3. De la información a estudiantes y apoderados.**

#### **Artículo 6:**

En cada asignatura al iniciar el proceso de enseñanza de una Unidad de Aprendizaje o al menos con dos semanas de anticipación a la fecha de evaluación sumativa, el profesor/a de cada asignatura, informará a los/as estudiantes, verbalmente y por escrito, las evaluaciones sumativas correspondientes, el o los contenidos asociados a los OA y/o Ejes y sus indicadores o criterios de evaluación, los que serán recordados previo a la instancia evaluativa.

#### **Artículo 7:**

Los/as apoderados/as serán informados respecto a la cantidad de calificaciones por asignatura, a través de los canales de comunicación formales establecidos en el Colegio.

**Artículo 8:**

Cada apoderado será informado por el profesor/a jefe, por escrito, sobre las calificaciones obtenidas por su pupilo, en al menos las siguientes modalidades:

- a. Informe semestral
- b. Informe anual

**4. De la calificación.****Artículo 9:**

Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4,0. El porcentaje mínimo de logro para la nota 4,0 será un 60% de los objetivos evaluados.

**Artículo 10:**

- a. La calificación obtenida en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en su promoción escolar. Las calificaciones parciales se registran con cifras en el libro de clases digital y serán consignadas con los conceptos de: “insuficiente”, “suficiente”, “bueno” y “muy bueno”. La equivalencia entre calificaciones y conceptos está expresada en el siguiente cuadro:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CALIFICACIÓN</u>
<i>Muy Bueno (MB)</i>	= 6.0 a 7.0
<i>Bueno (B)</i>	= 5.0 a 5.9
<i>Suficiente (S)</i>	= 4.0 a 4.9
<i>Insuficiente (I)</i>	= 1.0 a 3.9

- b. En el caso de los cursos del ciclo mayor:
  - De 7° básico a 8° básico el promedio de la asignatura de Religión será asignado con un porcentaje del 10% al promedio en la asignatura de Historia.
  - De I° a IV° medio el promedio de la asignatura de Religión será asignado con un porcentaje del 10% al promedio en la asignatura de Filosofía.

**Artículo 11:**

- a. La calificación será el resultado de la evaluación de uno o más OA que sean complementarios y/o evalúen habilidades afines entre sí. Por lo que en una asignatura los/as estudiantes contarán con un máximo de notas determinado por la cantidad de OA y/o ejes del programa de estudios, y un mínimo de 3 notas semestrales (que representen el rendimiento en la totalidad de los OA y/o ejes) al objeto de asegurar cierto grado de evaluación continua.
- b. La calificación semestral se obtendrá con la media aritmética de cada proceso evaluativo sumativo, según la cantidad de evaluaciones que establezca cada profesor/a acorde a los OA de la asignatura, este promedio se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor, cuando esté en el rango 0,05-0,09 (por ejemplo 5,95 se aproxima a 6,0 y 5,06 se aproxima a 5,1. En cambio 5,93 se aproxima a 5,9)
- c. La calificación final anual en cada una de las asignaturas corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el que se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor cuando esté en el rango 0,05-0,09.

**Artículo 12:**

En los cursos de 3° y 4° medio, los promedios de las asignaturas de Taller realizados en las horas de libre disposición serán asignados en las asignaturas del plan común afín con un porcentaje máximo del 30% al promedio de esta. Todo lo anterior es según los talleres brindados en cada año y según lo definido por coordinación académica

**5. De las pruebas y evaluaciones sumativas.****Artículo 13:** Evaluaciones por Semestre

De acuerdo con lo estipulado en artículo 1 y en coherencia con el decreto 67/2018, las evaluaciones tendrán:

- a. Igual ponderación en el cálculo de la media aritmética, y se realizarán según los OA y/o ejes en cada asignatura.
- b. En las asignaturas de lenguaje e inglés, las evaluaciones se realizan acorde a los ejes del currículum por unidad de aprendizaje, teniendo cada una de ellas la misma ponderación en el promedio.
- c. Los/as estudiantes que tengan promedio insuficiente durante el semestre en alguna de las asignaturas deberán rendir una evaluación sumativa recuperativa remedial (decreto 67 art 18 letra i) con los objetivos de aprendizaje no logrados, al inicio del semestre siguiente (2° semestre) y/o al final del 2° semestre, según la fecha que indique la Coordinación Académica en conjunto con el profesor/a de asignatura.

Dicha evaluación reemplazará una calificación ponderada de acuerdo con los objetivos evaluados.

- d. Los/as estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio (Decreto 67/2018), el Colegio realizará las adecuaciones necesarias, según lo dispuesto en los decretos N° 83/2015 y N° 170/2009. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán eximir de rendir determinadas evaluaciones todos/as los/as estudiantes que por razones de salud u otras justificadas por profesionales, no puedan realizar la tarea encomendada ni fuera posible realizar los ajustes en el marco de la evaluación diferenciada.
- e. Copia, fraude o plagio: Los/as estudiantes sorprendidos copiando en una prueba o trabajo de pares, o utilizando información en un trabajo sin citar la fuente, están cometiendo una falta grave o gravísima, frente a la cual se aplicarán las siguientes acciones: Diálogo formativo docente-estudiante, registro escrito de la falta y su evidencia por parte del profesor/a, comunicación en entrevista personal con el apoderado y el coordinador/a de convivencia. Las sanciones formativas son:  
Copia y Plagio: falta grave, según reglamento interno la sanción es acción de reparación: Instancia formativa y testimonial guiada por el equipo de convivencia.  
Fraude: falta gravísima, según reglamento interno la sanción es carta de compromiso, si genera reiteración, carta de condicionalidad, tercera reiteración carta de condicionalidad extrema.  
En caso de ser un acto reiterativo, se considera un agravante de la falta por lo que se aplicará el proceso que indica el RICE al respecto.  
Además, el estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación según el artículo 15 ii.
- f. Modificación de notas en libro de clases digital. Los docentes, el administrador del sistema, junto con el equipo directivo son los que tienen las claves de acceso al libro digital, de manera que serán los responsables de resguardar la información.

**Artículo 14:** Inasistencias a evaluaciones sumativas.

- a. Inasistencias a evaluaciones sumativas: El desarrollo y entrega de todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio. En caso de inasistencia a instancias de evaluación sumativa o a cualquier evaluación programada, el apoderado debe enviar vía correo electrónico un justificativo, certificado médico o licencia al profesor/a jefe, profesor/a de asignatura, convivencia escolar y coordinación académica, con un máximo de dos días hábiles post inasistencia; de esta forma el estudiante podrá rendir la evaluación en una nueva fecha programada.
- b. En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación deberá redactar un correo dirigido a la Dirección y Coordinación académica argumentando las razones de su negativa. Esto permitirá mediar la situación reuniendo los antecedentes

necesarios del proceso de aprendizaje para tomar una decisión pedagógicamente fundada al respecto y en diálogo con el docente de la asignatura. En el caso del ciclo menor se entrevistará con el apoderado del estudiante para tomar una decisión al respecto en conjunto con coordinación académica y profesor/a de asignatura.

- c. Inasistencias prolongadas: En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), desde coordinación académica se elaborará un calendario especial en conjunto con estudiantes y docentes, con fechas de las evaluaciones pendientes y se informará a cada docente de asignatura.

#### **Artículo 15:** Evaluaciones sumativas recuperativas atrasadas

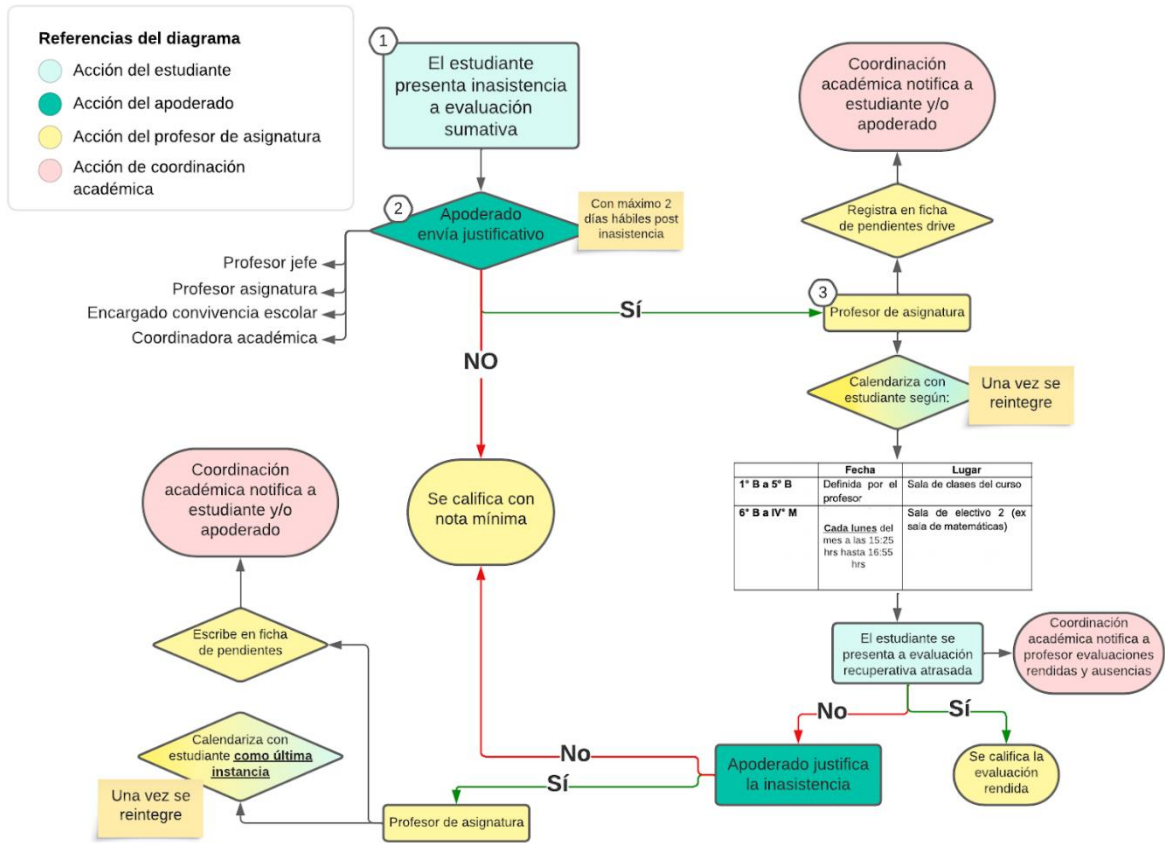
Las evaluaciones recuperativas atrasadas son evaluaciones sumativas calificadas que se aplican en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso, en caso de inasistencia o retiro del estudiante cuando hay una evaluación agendada. La programación de una nueva instancia se aplica sólo si el justificativo llega dentro de los 2 días hábiles posteriores a la inasistencia. Estas evaluaciones se rigen por las siguientes normas:

- a. Los instrumentos de evaluación recuperativa atrasada se elaboran sobre la base de las mismas especificaciones del instrumento original, con idénticos estándares de calidad, y son calificados con la misma escala y exigencia establecidas para la corrección original.
- b. La aplicación de evaluaciones recuperativas atrasadas se realiza fuera del horario escolar, en al menos dos momentos por mes, según calendario entregado por Coordinación académica, al inicio de cada periodo lectivo. Adicionalmente, se podrán aplicar evaluaciones recuperativas atrasadas al finalizar cada periodo lectivo.
- c. La construcción de los instrumentos de evaluación recuperativa atrasada es de responsabilidad del profesor de asignatura.
- d. Si el estudiante no rinde una evaluación recuperativa atrasada, sin justificación, la calificación se registrará con nota mínima en el libro de clases. En caso de haber justificación, se establecerá una segunda fecha como última instancia.

Acceden a evaluación recuperativa:

- (i) Todos/as los/as estudiantes que hubieran estado ausentes, justificadamente, al momento de la evaluación.
- (ii) Todos/as los/as estudiantes que no rindieron la evaluación producto de una conducta que amerite sanción (ausente sin justificación; copia, plagio o cualquier otra conducta impropia, previo o durante la aplicación).

El diagrama de flujo para las evaluaciones recuperativas atrasadas es el siguiente:



**Artículo 16:** En contextos excepcionales de clases online

En modalidad online los trabajos escritos, guías u otras formas de evaluación sumativa, los/as estudiantes deberán hacer entrega y publicar el material, hasta 5 días hábiles después de ser entregadas las instrucciones del docente. Luego de ese plazo, quedará inhabilitada la opción de asignar tarea al estudiante y no podrá subir dicho trabajo.

**6. De la promoción y repitencia (Decreto 67/2018)**

**Artículo 17:** Serán promovidos los y las estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que:

- a. Tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
- c. Habiendo reprobado una asignatura obtengan promedio general 4,5 o superior, incluyendo la asignatura reprobada. Habiendo reprobado dos asignaturas obtengan promedio general 5,0 o superior, incluyendo la asignatura reprobada.

**Artículo 18:**

En los casos de estudiantes que no cumplieran con los requisitos de rendimiento señalados en el artículo anterior, el/la director/a deberá analizar, en conjunto con el/la Coordinador/a Académico/a y el Profesor/a jefe, la situación, asegurando que la calificación insuficiente de una o más asignaturas no ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

**Artículo 19:**

En caso de confirmar la repitencia o autorizar una promoción en régimen especial, el/la director/a deberá:

- a. Asegurar que, durante el año escolar siguiente, se arbitrará las medidas necesarias para proveer un acompañamiento pedagógico adecuado al estudiante. Estas medidas serán propuestas por el profesor/a jefe y/o el/los profesor/es de asignatura(s) en las que se obtuvo bajo rendimiento, autorizadas y supervisadas por el/la Coordinador/a Académico/a y autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- b. Asegurar que, durante el año escolar en curso, el estudiante tuvo oportunidad de acceder a nueva revisión (recorrección) de evaluaciones escritas, a la rendición de evaluaciones recuperativas y a la diversificación de los procesos de evaluación, según lo dispuesto en este reglamento.
- c. Presentar un informe de justificación de repitencia o de promoción en régimen especial, que cumpla con las siguientes condiciones:
  - Ser elaborado por el/la Coordinador/a Académico/a con la colaboración del/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
  - Estar basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes (incluyendo el Informe de Desarrollo Personal y Social) y considerando la visión del estudiante y su apoderado.
  - Contener antecedentes sobre el estudiante, referidos a: el progreso de su aprendizaje durante el año; la magnitud de la brecha entre sus aprendizajes y los de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes; elementos que pudieran poner en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y otras consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles escolares sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe de justificación de repitencia o de promoción en régimen especial deberá ser adjuntado a la “Hoja de vida” del estudiante y firmado por el/la director/a y el apoderado.

**Artículo 20:**

Un/a estudiante puede repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

**Artículo 21:**

Todo estudiante tendrá derecho a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción, incluyendo el término anticipado del año escolar y otras, tales como el ingreso tardío al año lectivo y la ausencia a clases por tiempo prolongado (por embarazo, enfermedad prolongada, servicio militar, etc.). La solicitud deberá ser presentada por el apoderado, por escrito, a él/la director/a del establecimiento, adjuntando toda la documentación que acredite las razones de la solicitud. Para acceder a término anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un periodo lectivo, y no podrá acceder a solicitar término anticipado del año escolar en dos cursos (niveles escolares) sucesivos. La resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción serán autorizadas por el/la director/a del establecimiento, en consulta con el/la Coordinador/a Académico/a se definirán en función de criterios acordados por el Consejo de Profesores para cada caso particular. Estos criterios se establecerán bajo el principio de la no discriminación arbitraria de los/as estudiantes y el derecho a la educación, establecidos por Ley. Asimismo, basado en el derecho a la educación, el/la director/a del establecimiento podrá determinar también el término anticipado del año escolar, como una medida alternativa a la expulsión, en el caso de estudiantes que incurran en acciones contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**7. Casos excepcionales****Artículo 22:**

Cualquier otra situación especial al ámbito de la evaluación de los/as estudiantes de 1° año básico a 4° año medio, será resuelta por la Dirección del Establecimiento en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que corresponda, como Consejo de Profesores, Jefatura de Curso, Equipo de Inclusión y/o Consejo Directivo.

**8. Evaluación Diferenciada****Artículo 23:**

Para favorecer el acceso al currículum nacional de los/as estudiantes con necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes) éstos tendrán acceso a la evaluación diferenciada (Decreto 83/2015). Se entiende por evaluación diferenciada el procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos/as estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias y/o permanentes y así, mediar y facilitar el logro de

aprendizajes según sus características individuales. Este recurso curricular es posible de emplear en una o más asignaturas, de acuerdo con las características, necesidades individuales y desempeño del estudiante.

## 9. Criterios para la Evaluación Diferenciada

### Artículo 24:

#### 1. Sobre la solicitud de Evaluación Diferenciada:

1.1 Para hacer efectivo este procedimiento, al inicio de cada año, el apoderado deberá presentar en la recepción de nuestro Colegio, la documentación correspondiente, de los especialistas externos que apoyan el proceso de formación del o la estudiante, tales como: psiquiatra, neurólogo, psicólogo, psicopedagoga, terapeuta ocupacional, entre otros.

Una vez recibida la documentación, las Educadoras Diferenciales serán las encargadas de revisar los antecedentes y entregarán sólo en caso de que sea necesario, los anexos correspondientes a la Carta de Solicitud (Anexo 1) y Compromiso (Anexo 2), de acuerdo con lo sugerido por los especialistas externos.

1.2 La carta de solicitud para los/as estudiantes antiguos deberá ser enviada hasta el 30 de marzo del año en curso. Para los/as estudiantes nuevos/as, la solicitud deberá ser entregada hasta el 15 de abril del presente año. Lo anterior no excluye que durante el año un apoderado solicite evaluación diferenciada atendiendo a las necesidades pedagógicas y de salud mental emergente de los/as estudiantes.

1.3 El apoderado deberá realizar de manera formal y escrita la solicitud de evaluación diferenciada para su hijo/a, comentando su diagnóstico, las asignaturas en que requiere ajustes en la evaluación, según lo que estipulan los especialistas externos (Anexo1).

A su vez, el apoderado deberá completar el formato de compromiso, en el que toma responsabilidad del proceso de formación integral del estudiante (Anexo 2).

1.4 Por último, una vez realizada la solicitud y completado el compromiso, el equipo de inclusión junto a la Dirección, dará respuesta al apoderado mediante una resolución vía correo electrónico.

### Artículo 25:

#### 1. Procedimiento de la evaluación diferenciada:

La manera de llevar a cabo la evaluación diferenciada en el establecimiento será mediante adaptaciones de:

##### 1.1 Forma: Estas pueden ser:

Evaluación oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación tradicional, interrogantes que permitan al estudiante expresarse de mejor manera respecto al aprendizaje.

- Evaluación escrita: reducir la complejidad en la tarea, facilitando al estudiante poder desarrollar sus ideas de una manera estructurada que evite la fatigabilidad.
  - Evaluación expositiva: ofrecer trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezcan la recolección de aprendizajes, del área investigativa, creativa o con facilidades en las habilidades comunicativas.
- 1.2 De tiempo: Otorgar mayor tiempo a los/as estudiantes durante la evaluación y/o fraccionar ésta en dos o más momentos, de acuerdo con la facilidad de ejecución.
- 1.3 De mediación: Durante la administración de la prueba, el docente de aula o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el o la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
- 1.4 Corrección: Evitar descontar puntuación por faltas ortográficas y asignar puntuación por proceso y ejecución de la tarea.
- 1.5 Estructura: Ofrecer múltiples formas de presentación de la información realizando ajustes y/o modificaciones en el instrumento, que faciliten el acceso a la evaluación.
- Cabe señalar, que los profesores en su rol formador y visualizando las necesidades de apoyo que pudieran presentar algunos/as estudiantes, tienen las facultades de poder ofrecer a los/as estudiantes otras alternativas para fomentar su desempeño académico. Además, los profesores son los primeros responsables de llevar a cabo la evaluación diferenciada, contando con el apoyo, asesoramiento y orientación del Equipo de Inclusión.

**Artículo 26:** Sobre la evidencia y el trabajo realizado

Como compromiso mutuo en la formación integral de los/as estudiantes del establecimiento, el apoderado podrá solicitar entrevista con cada uno de los docentes que le realicen clases a su hijo/a y consultar cómo han sido evaluados durante el periodo lectivo. Así también, el/la Coordinador/a Académico/a, podrá solicitar a cada uno de los profesores el registro de apoyos brindados a los/as estudiantes con alguna Necesidad Educativa Especial o de aquellos que, requiriendo de la evaluación diferenciada, presentan otros tipos de necesidades, ya sean psicoemocionales, sociales o de salud. (Anexo 3).

## B. Anexos Reglamento de Evaluación

### Anexo 1: Carta de Solicitud de Evaluación Diferenciada

#### CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_apoderado/a del/la  
estudiante\_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_ del  
Colegio El Carmen Teresiano La Reina, solicito a Director/a que, en virtud de las  
disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción, mi hijo/a pueda ser evaluado  
diferenciadamente. Para este fin, entrego la siguiente información:

Diagnóstico(s):

Nombre del especialista

Especialidad Email del especialista

Asignatura que sugiere de ajustes

Firma del apoderado

## **Anexo 2: Compromiso del Apoderado/a de Evaluación Diferenciada**

### **COMPROMISO DEL APODERADO/A DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, apoderado/a del/la estudiante \_\_\_\_\_ del curso \_\_\_\_\_, me comprometo a realizar lo que el Colegio El Carmen Teresiano La Reina, solicite en relación a:

1. Mantener el (o los) tratamiento(s) y/o apoyos indicados por especialistas y profesores.
2. Entregar certificado(s) de avance de tratamiento(s) en las siguientes fechas: 30 de abril y 30 de noviembre del año en curso. En este certificado debe constar la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para los profesores para tal efecto. Si el/la estudiante presenta más de un tratamiento y/o apoyo, se debe entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados.
3. Acompañar al estudiante en su proceso, manteniendo comunicación fluida con profesores de asignatura, profesor/a jefe y educadoras diferenciales.
4. Entender que el derecho de ser evaluado diferenciadamente según las NEE del/la estudiante no significa que la asignatura sea aprobada si el/la estudiante no alcanza los Objetivos de Aprendizajes mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.
5. La evaluación diferenciada no tiene carácter retroactivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del/la apoderado/a

### Anexo 3: Registro de Evaluación Diferenciada

#### REGISTRO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Reina, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Profesor/a: \_\_\_\_\_

Asignatura: \_\_\_\_\_

Estudiante: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_ Nombre de la evaluación: \_\_\_\_\_

OA: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación de la evaluación: \_\_\_\_\_

**Instrucción:** Marque con una X las acciones realizadas.

Acciones realizadas

1. \_\_\_\_ Otorgar más tiempo durante el horario de clases.
2. \_\_\_\_ Fragmentar la evaluación en distintos momentos.
3. \_\_\_\_ Mediar durante la evaluación (Ej: ejemplificar, recordar, entregar pistas clave, etc.)
4. \_\_\_\_ Complementar la evaluación común, con otras formas que faciliten la respuesta del estudiante. (Ej: evaluación oral, escrita, exposición, etc.)
5. \_\_\_\_ Reemplazar el lugar de evaluación. (Ej: sala de inclusión, patio, biblioteca, etc.)
6. \_\_\_\_ Modificar la estructura del instrumento de evaluación. (Ej: disminuir, enfatizar o ajustar los enunciados, reemplazo de ítems por otros, etc.)
7. \_\_\_\_ Valorar la ejecución en la evaluación, asignando puntuación, de acuerdo a su propio proceso de aprendizaje.
8. \_\_\_\_ Evitar descuentos en el puntaje total de la evaluación, privilegiando el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Otro(s):

NOTA: La evaluación diferenciada no implica una exigencia por bajo el nivel mínimo establecido del 60%, sino más bien, adecuar el proceso de evaluación, a la situación de cada uno de los/as estudiantes, considerando los acompañamientos de los profesionales de las distintas áreas en la que los/as estudiantes presentan necesidades. Esto no significa que la calificación deba ser igual o superior a 4.0.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del docente